



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

6122 Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 136/2016, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª de Murcia, a instancia de D.ª Clara Marín Nieto, contra la Orden resolutoria de 5 de enero de 2016, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 17 de julio de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y otros.

22225

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

6123 Resolución R-581/16, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

22226

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6124 Corrección de error del extracto de convocatoria de la Orden de 16 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas relativas al FEMP en la Región de Murcia.

22233

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

6125 Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la limitación establecida en la orden de bases para el acceso de los Centros Especiales de Empleo a las subvenciones de las modalidades "Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo" y "Asistencia técnica al mantenimiento de empleo".

22234

Consejería de Educación y Universidades

6126 Resolución de 22 de junio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Jesús Niño" de Murcia. (Código 30018916).

22236

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6127 Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando. 22238

6128 Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "II Addenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011". 22242

6129 Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016. 22245

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

6130 Resolución de 30 de junio de 2016 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Inserción para el año 2016. 22254

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

6131 Modificación de medidas de supuesto contencioso 439/2014. 22262

Instrucción número Siete de Murcia

6132 Juicio inmediato sobre delitos leves 22/2016. 22263

De lo Social número Uno de Murcia

6133 Despido/ceses en general 792/2015. 22264

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6134 Impugnación de actos de la administración 557/2015. 22271

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6135 Ejecución de títulos judiciales 82/2016. 22273

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6136 Ejecución de títulos judiciales 22/2016. 22276

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6137 Ejecución de títulos judiciales 28/2016. 22280

De lo Social número Veintiocho de Madrid

6138 Despido/ceses en general 210/2012. 22284

De lo Social número Cinco de Oviedo

6139 Ejecución de títulos judiciales 69/2016. 22285

IV. Administración Local

Albudeite

- 6140 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016. 22288

Aledo

- 6141 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015. 22290

- 6142 Anuncio de licitación del contrato para la prestación del servicio de colaboración y asistencia a la gestión de recaudación municipal en periodo ejecutivo. 22291

Las Torres de Cotillas

- 6143 Anuncio de información pública para la ejecución del vial vinculante AE-7 del PGMO (prolongación de la Avenida Agustín Fuentes hasta la carretera RM-B37). 22292

Santomera

- 6144 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 1 de julio de 2016 por el que se convocan subvenciones para ayudas a becas de estudio e investigación curso 2015-2016. 22293

- 6145 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 1 de julio de 2016 por el que se convocan subvenciones para ayudas a becas de estudio e investigación curso 2015-2016. 22295

Torre Pacheco

- 6146 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales. 22297

- 6147 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales. 22298

- 6148 Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas fiscales. 22299

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

6122 Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 136/2016, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª de Murcia, a instancia de D.ª Clara Marín Nieto, contra la Orden resolutoria de 5 de enero de 2016, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 17 de julio de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y otros.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 136/2016, iniciado a instancia de D.ª Clara Marín Nieto, contra la Orden resolutoria de 5 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publicaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores Escuelas Oficiales de Idiomas y otros convocados por Orden de 13 de marzo 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General.

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6123 Resolución R-581/16, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015, por el que se aprueba la "Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena" y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

1.2. Se considerará inhábil a todos los efectos el mes de agosto.

Segunda.- Requisitos.

1.- Requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a

los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel B2 o C2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y del currículum que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud

y la documentación a que se refiere el apartado 4 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante un correo electrónico a la dirección recursos.humanos@upct.es, adjuntando justificación de su presentación, en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1371Z	Ordinaria	23,34 €
1372S	Desempleado	11,67 €
1373Q	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

f) Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concurra, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado en la Universidad Politécnica de Cartagena. Esta circunstancia se hará constar de forma expresa en el modelo de solicitud.

g) Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspedi/listado.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

h) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

5.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>.

Sexta.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

En el supuesto de que el concursante acredite discapacidad de acuerdo con la base tercera punto 5 apartado c) de la convocatoria, la puntuación definitiva del candidato será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,05 sobre la puntuación final obtenida.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. La Comisión hará pública la propuesta por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

En todo caso, el Rector/a aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Rector/a de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizarse contrato con el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Undécima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 7 de julio de 2016.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

Anexo

Código:	104B/16/DS
Área:	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Departamento:	Ciencias Jurídicas
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia: En asignaturas propias del Área de conocimiento Titulación preferente: Licenciado en Derecho

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6124 Corrección de error del extracto de convocatoria de la Orden de 16 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas relativas al FEMP en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 309502

Advertido error en el Extracto de convocatoria de la Orden de 16 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas relativas al FEMP en la Región de Murcia ayudas correspondiente al año 2016, publicado en el BORM n.º 143 de 23 de junio de 2016, procede su rectificación en los términos que se indican a continuación:

- En el apartado cuarto, donde dice:

"Cuarto. Presentación de solicitudes y plazo.

15 días contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado"

Debe decir:

"Cuarto. Presentación de solicitudes y plazo.

23 contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado"

Murcia, 7 de julio de 2016.—La Consejera de Agua Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6125 Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la limitación establecida en la orden de bases para el acceso de los Centros Especiales de Empleo a las subvenciones de las modalidades "Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo" y "Asistencia técnica al mantenimiento de empleo".

Mediante Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 144, de 23 de junio).

Dentro del Programa 1 "Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" se establecen dos subprogramas:

- Subprograma 1.1 "Creación de empleo estable en CEE".y
- Subprograma 1.2 "Mantenimiento de puestos de trabajo", que, a su vez, engloba las siguientes modalidades: Subvención de costes salariales, Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo, Subvención para saneamiento financiero., Subvención al equilibrio presupuestario.y Asistencia técnica al mantenimiento de empleo.

En la Disposición transitoria segunda de la citada Orden se limita el acceso de los Centros Especiales de Empleo a las subvenciones del Programa I a las disponibilidades presupuestarias existentes (a excepción de la modalidad de "subvención de costes salariales") de forma que, sólo en el caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se podrá modificar total o parcialmente dicha limitación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la citada Disposición transitoria segunda de la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 144, de 23 de junio),

Dispongo:

Único: Los Centros Especiales de Empleo cuyos centros de trabajo se encuentren ubicados en la Región de Murcia podrán solicitar las subvenciones correspondientes a las modalidades "Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo" y "Asistencia técnica al mantenimiento de empleo" del Subprograma 1.2 "Mantenimiento de puestos de trabajo", previstas



en la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6126 Resolución de 22 de junio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Jesús Niño" de Murcia. (Código 30018916).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 22 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Jesús Niño" de Murcia, código 30018916.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 22 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Jesús Niño" de Murcia, código 30018916.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Jesús Niño" de Murcia, por cambio de denominación específica, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018916.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Cooperativa de Enseñanza La Flota Futuro, Soc. Cooperativa".
- d) N.I.F. del titular: F-73646234
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Las Claras de La Flota".
- g) N.I.F. del centro: F-73646234.
- h) Domicilio: Avenida de La Marina Española, s/n.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- m) Capacidad: 9 unidades y 123 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de junio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6127 Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando, suscrito el 13 de junio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando", que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de junio de 2016.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando

En Murcia, a 13 de junio de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2016.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima, para el ejercicio de 2016, de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721, Al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de espacios Barrio de San Fernando. Sismo de Lorca 2011.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 2.667.714 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado, presupuesto de 2016.

2.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal el Subdirector General, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6128 Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "II Addenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011".

Con el fin de dar publicidad a la "II Addenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011", suscrito el 17 de febrero de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "II Addenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio "para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011", que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de junio de 2016.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

En Murcia a 17 de febrero de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. doña Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 31 de octubre de 2014, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto articular la colaboración entre ambas Administraciones Públicas para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el seísmo de 2011.

Este Convenio fue objeto de una I Addenda que incluyó, entre las actuaciones a realizar, la Renovación urbana del Barrio Virgen de las Huertas-Santa Quiteria, Renovación urbana del Barrio Cristo Rey- La Salud.

Posteriormente, por Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca el día 27 de mayo de 2015, se encomendó la ejecución de las actuaciones de Barrio Virgen de las Huertas-Santa Quiteria, Renovación de la Calle Eulogio Periago y Renovación de la Calle Abellaneda y Barrio de San Cristóbal al Ayuntamiento de Lorca.

Asimismo, estando previsto que el Ayuntamiento de Lorca se haga cargo de la actuación de Renovación de la Avenida Juan Carlos I y espacios adyacentes resulta preciso modificar, mediante la correspondiente Addenda, el Convenio suscrito el 31 de octubre de 2014.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan la presente Addenda al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto de la addenda.

La presente Addenda tiene por objeto modificar la estipulación primera del Convenio suscrito el 31 de octubre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversa actuaciones, sustituyéndola a todos los efectos.

La citada estipulación queda redactada de la siguiente manera:

"A) Estipulación primera: Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las siguientes actuaciones cuya tramitación se iniciará a partir del ejercicio presupuestario 2014:

- 1.- Renovación de la Avenida de Santa Clara.
- 2.- Renovación de la Avenida Europa y espacios adyacentes.
- 3.- Renovación de la Alameda de Cervantes.
- 4.- Renovación de la urbanización del Barrio de los Ángeles y Apolonia.
- 5.- Renovación urbana del Barrio Cristo Rey-La Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 31 de octubre de 2014, modificado por Addenda de 9 de diciembre de 2014, continúan estando vigentes en los mismos términos.

Tercera.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Addenda en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.—
El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

Anexo

- 1.- Área del Castillo.
- 2.- Barrio de San Fernando.
- 3.- Accesibilidad Barrios Altos.
- 4.- Barrio San José.
- 5.- Barrio de la Viña.
- 6.- Barrio Alfonso X.
- 7.- Barrio San Diego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6129 Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016", suscrito el 13 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento E Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Y La Empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016", que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de junio de 2016.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2016

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 24/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152/2015, de 4 de julio de 2015), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2016.

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. con CIF B-30020713.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es competente para fijar las tarifas de la concesión MUR-093.

El Reglamento (CE) No 1370/2007 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo establece:

1. La compensación vinculada a contratos de servicio público no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:

- los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,
- menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,
- menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,
- más un beneficio razonable,
- igual a la incidencia financiera neta.

2. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

3. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

4. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

- las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,
- ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del

operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,

- los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.

5. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

6. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:

- de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y

- de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional

A tal efecto, la Ley 1/2016 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A una subvención nominativa destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para bonificación de tarifas de la concesión MUR-093, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2014.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 2.200.000,00 € (dos millones doscientos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441 a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para compensar costes de explotación.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante el plazo de 6 meses de

vigencia del Convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio y el resto prorrateado por meses

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. en relación con la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-093, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle del Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092 y contrato-programa

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos.

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 2.200.000,00 € (dos millones doscientos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441 a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para compensar costes de explotación.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante el plazo de 6 meses de vigencia del Convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio

Cuarta.- Justificación

1.- Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras dentro de los 10 primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente por el resto de vigencia del Convenio dentro de los primeros diez días del mes siguiente la documentación que se relaciona a continuación:

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093 por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas de la concesión MUR-093 y las declaraciones de impuestos mensuales.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos, mediante la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de

transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle del Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial MUR-093

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-093 auditados por la empresa.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-093 auditados por empresa.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales y auditados del transporte de la concesión MUR-093.

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

2.- Antes del 15 de julio de 2016, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A) Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093 por líneas del semestre auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento mediante Orden de 17 de septiembre de 2012.

APARTADO I.- GASTOS.

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros conforme a lo fijado en el título concesional MUR-093, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

-Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.

-Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados

aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá ajustar su contabilidad a la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable

-Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

-En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión MUR-093 (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc.... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio de Transporte de viajeros de la Región de Murcia legalmente vigente.

-Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR-093 solamente los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

APARTADO II.-INGRESOS.

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.

- Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

- En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.

- Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto porcentual de amortización aplicado al inmovilizado objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.

- Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.

- Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR -093, solo los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de dicha concesión.

- Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

B.- Un informe semestral de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial. MUR-093

C Informe -resumen semestral de lo usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-093. auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado semestral de la Concesión MUR-093 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales y auditados del transporte de la concesión MUR-093.

E) Memoria semestral explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención. promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

G) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de cuentas analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (BOE N.º 134 de 3 de junio de 2014) que integran las líneas de la concesión MUR-093, de acuerdo con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

H) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales, El Subdirector General de Transportes y Logística, La Jefa de Servicio de Transportes y la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesario para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 30 de Junio del mismo año, sin perjuicio de la posibilidad de prorroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décima.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en El REGLAMENTO (CE) N.º 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

6130 Resolución de 30 de junio de 2016 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Inserción para el año 2016.

Mediante Orden de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 44 de 23 de febrero de 2011), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Inserción, modificada por Orden de 21 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (B.O.R.M. n.º 257, de 6 de noviembre de 2014).

El artículo 3 apartado 2 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 la partida presupuestaria con destino a la realización de Programas de Inserción.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1.e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 2016, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar Ayudas para Programas de Inserción para el año 2016, en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 44 de 23 de febrero de 2011), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Inserción, modificada por Orden de 21 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (B.O.R.M. n.º 257, de 6 de noviembre de 2014).

2.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la contratación laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, determinadas en el artículo 2 de la Orden citada en el artículo anterior.

Artículo 3.- Crédito presupuestario

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por un importe total de 160.000 euros para Instituciones sin fin de lucro, con cargo a la partida presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, proyecto de gasto 20.585.

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista será de 250.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Solicitantes y beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas los interesados, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas, deberán obtener, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13.2 de dicha Orden, una puntuación que, no podrá ser inferior a 15 puntos.

2. Las solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 6.- Asignación de puestos de trabajo a los programas presentados.

1. La asignación de puestos de trabajo a los programas presentados se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de las normas reguladoras de estas ayudas, pudiéndose asignar hasta un máximo de dos puestos por entidad, debiendo alcanzar para ello un mínimo de 7 puntos en la suma de los criterios de valoración a), f) e i) establecidos en el artículo 13 punto 2 de dichas normas.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Resolución y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indique.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 8.- Criterios para la valoración de las solicitudes

1. Las ayudas se otorgaran a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, obtengan mayor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para estas ayudas. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

2. Para la adjudicación de las ayudas, sin perjuicio de los límites derivados de la consignación presupuestaria, se valoraran los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración y con la ponderación que se especifica:

a) La mayor capacidad técnica, de la entidad promotora para prestar apoyo, formar y capacitar a las personas susceptibles de ser incorporadas a los programas: 4 puntos

b) Para las instituciones sin ánimo de lucro: La realización, por la Entidad de programas destinados a la atención de personas o colectivos objeto de los servicios sociales: 2 puntos

c) Para las empresas: La acreditación, por parte de la empresa de la puesta en marcha de actividades de responsabilidad social corporativa en el ámbito social (contratación de personas en situación de exclusión social o víctimas de violencia de género, medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, disponer de medidas específicas de conciliación, etc): 2 puntos

d) La experiencia acreditada en la realización de programas de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad para personas en situación o riesgo de exclusión social: 3 puntos

e) La existencia de canales de coordinación con otras entidades, organismos y/o recursos que realicen actuaciones destinadas a la inserción laboral de las personas y colectivos en riesgo o situación de exclusión: 3 puntos

f) La realización, por parte de la entidad de un acompañamiento técnico intensivo en el proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral de las personas contratadas en el último programa de Inserción/Inclusión ejecutado y evaluado: 5 puntos

g) La capacidad y flexibilidad de adecuar los puestos de trabajo a las características de las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares, en el último programa ejecutado y evaluado: 2 puntos

h) La contratación, a expensas de la entidad o empresas asociadas a la misma, de personas incorporadas a Programas de Inserción (valorables los cuatro últimos programas ejecutados y evaluados): 4 puntos

i) El adecuado diseño de las actividades específicas previstas para ser desempeñadas durante el desarrollo del programa: laborales, formativas y de acompañamiento: 4 puntos

j) La inclusión, en el diseño del programa de actividades que promuevan la igualdad y no discriminación, tales como acciones de formación sobre: corresponsabilidad de las tareas domésticas y cuidados de hijos, ruptura de estereotipos y roles de género, violencia de género, respeto a los derechos de las personas con independencia de su sexo, raza, religión, etnia, etc.: 2 puntos

k) La financiación del programa, por parte de la entidad, en un porcentaje superior al establecido en el Artículo 6 de la Orden de Bases, a razón de 1 punto por cada 5% adicional y hasta un máximo de 3 puntos.

Artículo 9.- Órgano instructor del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 10.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Director gerente del IMAS.

Artículo 11.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La notificación se practicará a través del servicio de notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la CARM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de junio de 2016.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Código Guía Servicios 764

ANEXO I

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA ENTIDAD

CIF:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:				
DOMICILIO:	Nº:	PISO:	LOCALIDAD:		
MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-Mail:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:	

3. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.(1)

☐ AUTORIZO

☐ NO AUTORIZO

al IMAS a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, adquiero la obligación² de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> / apartado consultas /notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Así mismo autorizo al IMAS, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo. _____

[1] La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.

4. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. (Este apartado deberá ser cumplimentado en cualquier caso ante la posibilidad de no ser viable la notificación electrónica).

Tipo Vía		Vía					Número
Kilómetro	Hectómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Localidad
Municipio				Provincia		Código Postal	



3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR:

Nº DE PERSONAS A INCORPORAR	CATEGORÍA LABORAL	DURACIÓN	JORNADA LABORAL	MUNICIPIO EN EL QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:	FECHA PUBLIC. BORM/BOE:
ULTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL:	

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (IBAN):

[illegible]

5. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

D/D^a. _____ con NIF nº: _____

DECLARO:

Que la Entidad a la que represento **no ha sido sancionada por** ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas (artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- ☐ Certificación o fotocopia del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.
- ☐ Programa a realizar, según modelo (Anexo II).

☐ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO

al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

EN CASO DE NO DAR SU AUTORIZACIÓN, DEBERÁN APORTARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ Fotocopia compulsada del NIF del representante
- ☐ Acreditación actualizada del título de representación (certificación actualizada, acta de nombramiento, etc)
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la Entidad, modificaciones respecto a la situación legal de la Entidad o similares, etc.) en el plazo de los quince días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar el procedimiento de concesión de la ayuda solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el Director Gerente del IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2016

El representante legal de la Entidad

Fdo: _____
(Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ANEXO II: PROGRAMA A EJECUTAR**AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN**

- 1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.
- 2.- Fundamentación del Programa.
- 3.- Objetivos generales y específicos.
- 4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al programa a nivel laboral, especificando horarios.
- 5.- Actividades a desarrollar por la Entidad: diseño de un itinerario formativo individual con actuaciones específicas para cada puesto de trabajo, a lo largo de todo el periodo de duración del contrato.
- 6.- Temporalización:
 - Actividades laborales.
 - Actividades formativas.
- 7.- Metodología.
- 8.- Recursos personales implicados en el programa a nivel de:
 - Coordinación del programa
 - Responsable del acompañamiento laboral de la/s persona a incorporar
 - Responsables de la formación que realizarán las personas a incorporar
- 9.- **Valoración económica** de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación (si procede) y la tabla salarial, desglosando los siguientes aspectos:
 - **Salario (Calculado al 100% de la jornada)**
 - Salario Base
 - Complementos (especificar)
 - Número de pagas extras y conceptos que incluye.
 - **Seguridad Social**
- 10.- **Contratación a expensas de la Entidad, o empresas asociadas a la misma, de personas incorporadas a programas de inserción (API) e inclusión (APIN). Valorables los cuatro últimos programas ejecutados y evaluados.** (Con el fin de poder valorar el punto 2 h) del artículo 8 de la Resolución de Convocatoria).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6131 Modificación de medidas de supuesto contencioso 439/2014.

Modelo: N18710

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0603000

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 439 /2014

Sobre modificación medidas

Demandante: Mario Sánchez Romero.

Procurador/a Sr/a. Soledad Para Conesa

Demandado: Carmen María Giménez Saura

En el procedimiento de modificación de medidas 439/14 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena a instancia de María Sánchez Romero frente a Carmen María Jiménez Saura, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia N.º 445/2016

En nombre de S.M el Rey

En Cartagena, a 10 de junio de 2016.

Don Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial ha examinado los presentes autos de Juicio Verbal sobre modificación de medidas registrados al número 439/14 seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora D.ª Soledad Para Conesa en nombre y representación de don Mario Sánchez Romero defendido por el letrado don Pedro Sánchez Mengual contra D.ª Carmen Marta Jiménez Saura en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debía estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por don Mario Sánchez Romero representado por la procuradora D.ª Soledad Para Conesa contra doña Carmen María Jiménez Saura en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia declaro.

Haber lugar a la modificación de la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo n.º 304/07, de 13 de junio, en autos de igual clase 56/2007 que se siguieron ante este juzgado en el único sentido de reducir la pensión alimenticia para los hijos Rubén y Mario Sánchez Jiménez a la cantidad de 100 euros mensuales para cada uno (suma 200 euros/mes) actualizables anual y automáticamente conforme al IPC, con efectos desde el dictado de esta resolución y permaneciendo inalteradas el resto de las medidas allí fijadas, sin imposición de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3407 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.”

En Cartagena, a 17 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

6132 Juicio inmediato sobre delitos leves 22/2016.

N.I.G.: 30030 43 2 2016 0008135

Juicio inmediato sobre delitos leves n.º 22/2016

Delito/falta: Falta de hurto

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de por Delito Leve inmediato 22/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 28 de marzo de 2016.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º Siete de Murcia, ha visto el Juicio Inmediato por Delito Leve n.º 22/16 seguido por hurto, actuando como denunciante, Francisco Guijarro Deltell, DNI n.º 48549439-G, quien actúa en representación del establecimiento Carrefour, sito en Avda. Miguel de Cervantes, n.º 106, Murcia; y como denunciadas, Joaquina Moreno Alonso, DNI n.º 48637699-J y Lidia Carrilero Espinosa, DNI n.º 48655105-P, ambas mayores de edad y sin antecedentes penales; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Joaquina Moreno Alonso y Lidia Carrilero Espinosa, como autoras de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16.1 y 234.2 CP, a la pena, para cada una, de 20 días multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 60 €, para cada una), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Lidia Carrilero Espinosa, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia a 20 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6133 Despido/ceses en general 792/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006443

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 792/2015

Sobre despido

Demandante: Julio Manuel de Miranda Bica

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Gruas Reig, S.L., Hermanos Campayo S.L., Farre Transport S.L., Romar Logística 212 S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Jesús Javier Lechuga Esteban,,

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 792/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio Manuel de Miranda Bica contra Grúas Reig, S.L., Hermanos Campayo, S.L., Farre Transport, S.L., Romar Logística 212, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad procesal de apoyo directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

Equipo/usuario: G

NIG: 30030 44 4 2015 0006443

Modelo: N02700

Despido/ceses en general 792/2015

Sobre: Despido

Demandantes: Julio Manuel de Miranda Bica

Abogado/A: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Grúas Reig, S.L., Hermanos Campayo S.L., Farre Transport S.L., Romar Logística 212 S.L., Fondo de Garantaria Salarial Fogasa

Abogado: Jesús Javier Lechuga Esteban

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Doña María Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Jdo. de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 792/2015 a instancia de Julio Manuel de Miranda Bica, asistido del letrado D. Manuel Lorente Sánchez contra Grúas Reig, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, la empresa Hermanos Campayo, S.L., representada por D. Jesús García Vargas con D.N.I:52752910M, asistido del letrado D. Agustín Castell Núñez, la empresa Farre

Transport S.L., asistido del letrado D. Jesús Javier lechuga Esteban, la empresa Romar Logística 212 S.L., representada por el letrado D. Daniel García Martínez, y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 181

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- D. Julio Manuel de Miranda Bica presentó demanda en procedimiento de despido contra Grúas Reig, S.L., Hermanos Campayo S.L., Farre Transport S.L., Romar Logística 212 S.L., Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte demandante don Julio Manuel de Miranda Bica, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para las demandadas en los siguientes periodos que formalmente consta de alta en cada una de ellas; así en la empresa Farre Transports, SL desde el 02-12-2014 hasta el 22-01-2015.

En la empresa Hermanos Campayo, SL desde el 22-01-2015 hasta el 06-03-2015.

En la empresa Grúas Reig, SL desde el 06-03-2015 hasta el 27-07-2015 y desde el 02-09-2015 hasta el 11-09-2015.

Y finalmente en la empresa Romar Logística 2012, SL desde el 22-09-2015 hasta el 26-10-2015.

La categoría profesional del actor en todas las empresas ha sido de Conductor mecánico, y un salario día de 46,03 euros (según nómina), con prorrata de pagas extras (de acuerdo con ese salario la última empleadora, sin oposición por el resto de los demandados).

SEGUNDO.- El tipo de contrato de trabajo formalizado con cada empleador ha sido eventual por circunstancias de la producción; los contratos se han formalizado sin solución de continuidad, salvo con la demandada Grúas Reig, SL que pasado el mes de agosto formaliza nuevo contrato con el actor (la citada empresa no ha comparecido al llamamiento judicial).

La razón de no extinguir y volver a contratar se realiza baja a afirmación por parte del representante de esa empresa, de que es la práctica habitual, y que de no hacerlo así no se le volvería a llamar; el trabajador ante esas circunstancias consiente en ello. Y con la baja por fin de contrato solicita la prestación por desempleo, que percibe durante ese mes (vida laboral del actor), hecho tercero de la demanda, se tiene por reproducido (se tiene por confesa a la empresa Grúas Reig, SL).

TERCERO.- La empresa Farre Transport, SL en el año 2014 era el administrador don Antonio Baño Cuesta; y en fecha 8 de enero de 2015 se venden las participaciones a don David Fernández Sánchez que a su vez pasa a ser Administrador único de la empresa (no conoció la relación laboral que todavía estaba vigente con el demandante).

Esta mercantil desde que don David Fernández es administrador no ha realizado pago de nóminas al actor.

Sí abonó la mercantil Grúas Reig SL 3 abonos al actor en el mes de enero de 2015 (150 por gastos de viaje; 980,00 euros por salario; y 550,00 euros de salario, en fecha de 21/01/2015, estando de alta en Farre Transport, SL).

CUARTO.- La empresa Hermanos Campayo, SL dio de alta al actor en fecha 22 de enero de 2015 hasta 6 de marzo de 2015; pues bien el abono de salario en fecha 26/02/2015 se realiza por Grúas Reig (1.837,85 euros); la empleadora Hermanos Campayo abona un salario en fecha 23 de marzo de 2015 por valor de 2.184,30 euros; y otra cantidad de 142 euros "regularización de nómina" en fecha 24-03-2015.

Las nómina emitidas por ese empleador no coinciden con las cantidades abonadas (documental de esa parte, n.º 3 y siguientes; y en el documento de saldo y finiquito consta 0 euros).

La demandada Hermanos Campayo, SL acuerda con la empresa Grúas Reig, SL la prestación de servicios de la propia actividad (transporte por carretera, con camiones propios y personal propio) en octubre de 2014 hasta octubre de 2015.

Los domicilios sociales de ambas empresas que constan en ese contrato son de Murcia, con distintas direcciones.

Constan las facturas del arrendatario frente al arrendador del servicio (documental de esa parte).

QUINTO.- La empresa Grúas Reig, SL, que da de alta al actor en fecha 6 de marzo, nos remitimos a los pagos que efectúa antes de ese alta; y abona además como primera nómina en el periodo de alta en fecha 22 de abril de 2015 (1.709,60 euros); en mayo de 2015 (1.713,50 euros); en junio de 2015 (1.476,80 euros), en julio de 2015 (2.021,00 euros).

SEXTO.- La empresa demandada Romar Logística 2012, SL que dio de alta al actor en fecha 22 de septiembre de 2015, abonó al actor la cantidad de 1.597,30 euros en fecha 21 de agosto de 2015; y en fecha 23 de octubre de 2015 la cantidad de 1.686,60 euros.

La empresa Hermanos Campayo, SL y Romar Logística 2012, SL acordaron contrato de prestación de servicios; en fecha 1 de enero de 2015; el representante de Romar Logística 2012, SL es don Antonio Baño Cuesta (administrador de Farre Transport, SL), doc. n.º 10 de Romar Logística 2012, SL.

Consta que en mayo de 2015 don Antonio Baños compra las participaciones de Romar Logística 2012, SL (do. N.º 12 de esa parte).

SÉPTIMO.- La anterior empresa Romar Logística 2012, SL dio de baja en Seguridad Social al actor en fecha 26 de octubre de 2015, comunicado dicha circunstancia por la TGSS en fecha 29 de octubre de 2015. No se ha comunicado ni motivado la razón del despido por la demandada.

Reconoce la improcedencia.

OCTAVO.- Se celebró la preceptiva conciliación previa, con el resultado que consta en autos.

El actor no ha sido ni fue representante sindical ni de los trabajadores en el momento del despido ni en el año anterior al mismo.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

SEGUNDO.- Con carácter previo a la calificación del despido, que es admitido por la última empleadora que carece de motivación y es improcedente, se debe resolver la antigüedad del trabajador, que supone si existe separación entre las empresas que han contratado al actor, o como afirma esa parte, existe confusión clara de plantillas, respecto al actor y confusión de patrimonio en tanto que la remuneración sea bona de forma indistinta por las empresas que se comportan como si de un solo empleador se tratase.

Las demandadas que han asistido al juicio oral niegan la existencia de grupo a efectos laborales (con remisión a la grabación del juicio) pero en síntesis alegan que no concurren los elementos para el levantamiento del velo y la extensión de responsabilidad respecto al despido.

Pues bien, la parte actora debe acreditar y sumar indicios de ese comportamiento patológico de las demandadas, de todas o de parte de ellas, respecto a esta relación laboral que se está enjuiciando.

Y llama la atención y se debe subrayar varias cuestiones. En primer lugar, queda acreditado que ha habido confusión de plantilla entre las empresas demandadas; y tal aseveración se basa en el hecho no casual ni anecdótico de que las demandadas han abonado cantidades en concepto de salario al actor en momentos y periodos en que el demandante no estaba de alta formalmente para ellas.

En segundo lugar, se ha admitido que las órdenes de trabajo, del cómo y cuando realizar el trabajo se realizaban por el encargado o personal de Hermanos Campayo, SL. Se alega por esa parte que la razón del ejercicio de ese poder de dirección se basaba en la prestación de servicios entre empresas; sin embargo, no consta otro poder de dirección más que ese y en los contratos de arrendamiento de servicios consta la independencia de empresas que luego no se respeta.

En tercer lugar, el hecho de abonar el salario por empresas que no tenían relación laboral formal con el actor, no es una causalidad ni un criterio de política empresarial del arrendatario de cubrir los salarios de los trabajadores del arrendador (contratista o subcontratista); y no es ese el supuesto en tanto que se produce al contrario, la empresa principal Hermanos Campayo SL para la que estaba prestando servicios el actor, formalmente, le abona la nómina la empresa que no es empleadora de ella.

No es un hecho aislado ni un abono puntual, ni consta el descuento en las facturas de ese abono de nómina; en suma, no se prueba motivo lógico, ni jurídico para la confusión en el abono del salario o remuneración del trabajo de una forma indistinta y en periodos que no coinciden con el alta del trabajador.

Con estos datos y la ausencia de contabilidad que justifique esa alteración, se debe dar por acreditado la confusión de plantillas entre las empresas, unido al poder de dirección que ejercía Hermanos Campayo SL (testifical de don Agustín Castel Marcos).

En cuarto lugar, por más que las demandadas con matices se pretenda no aceptar los documentos de la actora sobre trasferencias y pagos de otras empresa en periodos en que no estaba de alta en esas empresas, no desvirtúa lo acreditado al no ser documentos de elaboración propia o de parte; son justificantes de trasferencias con el concepto de salario; y la falta de coincidencia de esas cantidades y los recibos de salarios que las empresas han aportado y que no acreditan el pago de esos recibos de salarios (de parte empresarial), son prueba suficiente sobre lo anteriormente razonado.

Pues bien, estos dos datos concurrentes en todas las empresas demandadas, y también en la empresa Farre Transport, SL, con anterioridad a la transmisión o cambio de titularidad y de administrados, conlleva que el actor fue contratado por distintas empresas que se dedican ala misma actividad y actúan a efectos del demandante como si de una sola empresa se tratase; tanto porque las órdenes o directrices están unificadas en uno de los encargados de Hermanos Campayo SL, como por la asunción del riesgo y ventura de la empresa con plena confusión al abonar de forma indistinta el salario una empresa u otra, sin tener en cuenta quien es formalmente el empleador.

Con estos indicios acreditados por la parte actora, y con la ausencia de prueba en contrario por las demandadas, que debían haber acreditado la separación de plantilla, explicando el motivo del abono de salarios fuera del periodo de contratación etc, supone una clara confusión de plantillas, caja única al abordar el coste salarial de forma indistinta, y con ello se debe declarar la responsabilidad solidaria entre las demandadas respecto a la acción planteada.

TERCERO.- En relación al despido planteado, se ha acreditado y no se ha negado que el mismo se produce sin causa o motivo legal, por lo que se declara improcedente.

Pero además ha existido una unidad de vínculo laboral, o carácter indefinido del mismo, al no acreditarse la razón de temporalidad, existir una cesión de trabajador (con la confusión de plantillas acreditada), aún cuando se pretendiese por una de las demandadas formalmente interrumpir la relación laboral en tiempo suficiente para que actuara la caducidad de la acción (que no ha acudido a juicio oral y se le tiene por confesa a todos los efectos); pero tal cuestión ha sido solventado por la Doctrina Legal del Tribunal Supremo respecto a contratos temporales formales en los que se puede acreditar que la interrupción superior a 20 días hábiles se fuerza para evitar el derecho al carácter indefinido de la relación temporal fraudulenta (tesis de unidad del vínculo).

Así se tiene por acreditado la existencia de relación laboral como si de una sola se tratase desde el primer contrato y con fecha de 2 de diciembre de 2014 y hasta el 26 de octubre de 2015 en que se da de baja al actor en Seguridad social, siendo el despido improcedente y respondiendo de dicha improcedencia las empresas demandadas. Y ello porque durante la prestación de servicios del actor con distintos contratos y empleadores distintos, éstos se han comportado como si de un solo empleador se tratase, produciendo una cesión del trabajador o presentando una clara confusión de plantilla y debiendo derivar las consecuencias del levantamiento del velo hacia las demandadas, y con ello establecer su responsabilidad solidaria frente al despido.

Y cuestión distinta es si el actual titular de la empresa Farre Transport SL no conocía el fraude y adquirió la misma sin conocerlo pueda repercutir los daños que se produzcan para él por este despido en la persona o personas responsables de la ocultación. Esa situación no altera las consecuencias legales que se derivan para este despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Julio Manuel de Miranda Bica, frente y como demandadas, la empresa Grúas Reig S.L., la empresa Hermanos Campayo S.L, la empresa Farre Transport S.L, y la empresa Romar Logística 212 S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante producido en fecha 26 de octubre de 2015, con una antigüedad desde 2 de diciembre de 2014, y condeno de forma solidaria a las empresas demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido (salario día de 46,03 euros,) o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 1.248,58 euros; en el supuesto de que se optase por la readmisión debe esa demandada abonar al demandante los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (26 de octubre de 2015) y hasta la fecha de la readmisión.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo De Impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0792-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Igualmente se debe declarar la responsabilidad solidaria de las demandadas por los motivos que constan en la presente resolución, y al haber actuado como si de un solo empleador se tratase, y extendiendo a todas ellas la responsabilidad respecto al despido calificado como improcedente.

Y se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Reig S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6134 Impugnación de actos de la administración 557/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada del SCOP Social de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Impugnación de Actos de la Administración 557/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Innovaciones Hostlohe S.L., contra la empresa Mariano Jiménez Fuentes, T.G.S.S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.
En Murcia, a 16 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Innovaciones Hostlohe S.L., presenta demanda contra Mariano Jiménez Fuentes, T.G.S.S., en materia de Impugnación Actos de la Administración.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de esta demanda de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS, procede su admisión.

Segundo.- Procede citar a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante la Sala, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/7/2016 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese a D. Mariano Jiménez Fuentes como posible afectado por el resultado que derive de este proceso.
- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Recábase situación de D. Mariano Jiménez Fuentes a través de las bases de datos con el INE.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6135 Ejecución de títulos judiciales 82/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0007429

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 82/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 920/2014

Sobre Despido

Demandante: Ana María Muñoz Esteban.

Abogado: José María Ippólito Giménez.

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Multiservicios Lorca S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.^a Ana-M.^a Muñoz Esteban contra Multiservicios Lorca, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 20 de mayo de 2016

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana María Muñoz Esteban, NIF 23289904N, frente a Multiservicios Lorca, SL, CIF B73654410, parte ejecutada, por importe de 5.176,63 euros en concepto de principal, más otros 828,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de junio de 2016

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/4/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ana M.^a Muñoz Esteban frente a Multiservicios

Lorca, S.L. por la cantidad de 5.176,63 Euros de principal más 828,26 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Multiservicios Lorca, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3291FSL, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Multiservicios Lorca, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0082-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias

en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0082-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de La Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6136 Ejecución de títulos judiciales 22/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0001584

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 22/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 192/2013

Sobre ordinario

Demandante: Carina Ortuño Peredo y Otros

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandados: Brisol Hortícola S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Carina Ortuño Peredo y otros contra Brisol Hortícola, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, 15 de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 01/03/16, que contiene la orden general de ejecución, en su parte dispositiva, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carina Ortuño Peredo, Manuel Jesús Chimbo Morocho, Cleto Rodríguez Espinoza, José Miguel Pardo Escaleras, Eduardo Rios Terrazas, Vicente Jesús Chuquin Meneses, Simona Andrade Pérez, frente a Brisol Hortícola, S.L., Mariano García López, parte ejecutada,, por importe de 47.453,75 euros en concepto de principal, más otros 7.593 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Debe decir:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carina Ortuño Peredo, Manuel Jesús Chimbo Morocho, Cleto Rodríguez Espinoza, José Miguel Pardo Escaleras, Eduardo Rios Terrazas, Vicente

Jesús Chuquin Meneses, Simona Andrade Pérez, frente a Brisol Hortícola, S.L., parte ejecutada, por importe de 47.453,75 euros en concepto de principal, más otros 7.593 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a catorce de abril de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/02/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carina Ortuño Peredo, Manuel Jesús Chimbo Morocho, Cleto Rodríguez Espinoza, José Miguel Pardo Escaleras, Eduardo Rios Terrazas, Vicente Jesús Chuquin Meneses, Simona Andrade Pérez frente a Brisol Hortícola, S.L. y Fogasa por la cantidad de 47.453,75 euros de principal más 7.593 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Brisol Hortícola, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Brisol Hortícola, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3130CKR / E3427BBN, E4120BF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Brisol Hortícola, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca 49545; tomo 2052; libro 734; folio 193; R.P. Totana.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Totana (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Brisol Hortícola, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0022-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0022-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brisol Hortícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6137 Ejecución de títulos judiciales 28/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 840/2015

Sobre: Despido

Demandante: Isabel María Vivo Pina

Graduado Social: Francisco de Jiménez García

Demandado: Viajes Raycar S.L. Viajes Raycar S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28 2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel María Vivo Pina contra la empresa Viajes Raycar S.L. Viajes Raycar S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 21 de abril de 2016.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Isabel María Vivo Pina, frente a Viajes Raycar S.L. Viajes Raycar S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 17.234.52 euros en concepto de principal, más otros 2.757,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a doce de mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Viajes Raycar S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Viajes Raycar S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Viajes Raycar S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Aviación Alicantina Avial S.L., con CIF n.º B03992096.

- Idolevents SLU. con CIF n.º B73741514.

- Fundación CEPAIM Accion Integral con MIG con CIF n.º G73600553.

- Requerir a la parte ejecutada, Viajes Raycar S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013, de 17 de diciembre, dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0028-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0028-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Raycar S.L. Viajes Raycar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintiocho de Madrid

6138 Despido/ceses en general 210/2012.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Veintiocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 238/2014 promovido por Joel Romeu Hernández sobre despido.

Persona que se cita

Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa en concepto de parte demandada en dicho incidente de no readmisión.

Objeto de la citación

Asistir al incidente de no readmisión y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Joel Romeu Hernández sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de Vistas n.º 8. 3, Ubicada en la planta 8- el día 7/10/2016, a las 9:45 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Espinosa Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Oviedo

6139 Ejecución de títulos judiciales 69/2016.

NIG: 33044 44 4 2015 0004300

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 69/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 707/2015

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Abogado: Manuel Fernández Álvarez.

Demandado/s: Piser del Mediterráneo S.L.

Doña María Nieves Álvarez Morales, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Piser del Mediterráneo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, frente a Piser del Mediterráneo S.L., parte ejecutada, por importe de 982,94 euros en concepto de principal, más otros 147,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3306 0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Repósición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe."

"Parte dispositiva

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.
- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

El embargo de las cuentas y las posibles devoluciones que tenga pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de Piser del Mediterráneo S.L., hasta cubrir la cantidad adecuada, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3306 0000 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de

la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piser del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

De advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 20 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6140 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio de 2016, que comprende el de la propia Entidad y la previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil "Sociedad Urbanística de Albudeite S.L.", una vez resulta la reclamación presentada, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebra el 31 de mayo de 2016, se procede a su publicación en cumplimiento del art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resumido a nivel de capítulos, junto con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Estado de ingresos

Capítulos	
Capítulo 1:	430.256,48 Euros
Capítulo 2:	31.000,00 Euros
Capítulo 3:	145.845,15 Euros
Capítulo 4:	650.020,78 Euros
Capítulo 5:	20.610,00 Euros
Capítulo 6:	0,00 Euros
Capítulo 7:	22.279,00 Euros
TOTAL	1.300.011,41 Euros

Estado de gastos

Capítulos	
Capítulo 1:	670.668,74 Euros
Capítulo 2:	428.890,32 Euros
Capítulo 3:	4.517,90 Euros
Capítulo 4:	83.676,50 Euros
Capítulo 5:	6.343,57 Euros
Capítulo 6:	80.961,18 Euros
Capítulo 9:	24.953,19 Euros
TOTAL	1.300.011,41 Euros

Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.

Consolidación Presupuesto de Ingresos 2016

Capítulo	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUDEITE, S.L.	ELIMINACIONES	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Impuestos Directos	430.256,48			430.256,48
2. Impuestos Indirectos	31.000,00			31.000,00
3. Tasas y Otros Ingresos	145.845,15			145.845,15
4. Transferencias Corrientes	650.020,78			650.020,78
5. Ingresos Patrimoniales	20.610,00			20.610,00
6. Enajenación de Inversiones	0,00			0,00
7. Transferencia de Capital	22.279,00			22.279,00
TOTAL	1.300.011,41			1.300.011,41

Consolidación presupuesto de gastos 2016

Capítulo	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	"SOCIEDAD URBANISTICA DE ALBUDEITE, SL.	ELIMINACIONES	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Gastos de Personal.	670.668,74			670.668,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	428.890,32			428.890,32
3. Gastos financieros	4.517,90			4.517,90
4. Transferencias Corrientes	83.676,50			83.676,50
5. Fondo de contingencia	6.343,57			6.343,57
6. Inversiones Reales	80.961,18			80.961,18
7. Transferencias de Capital	0,00			0,00
9. Pasivos Financieros	24.953,19			24.953,19
TOTAL	1.300.011,41			1.300.011,41

PLANTILLA PERSONAL. RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.**Funcionarios de carrera**

DENOMINACION	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	Situación
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	FHCE	SE-IT	PROPIEDAD
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	24	AG	GESTIÓN TECNICO	PROPIEDAD
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	A2	22	AE	TECNICA	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	AG	ADMINISTRATIVA	PROPIEDAD
POLICIA LOCAL	4	C1	13	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	13	AE	SERVICIOS ESPECIALES	VACANTE

Personal laboral

DENOMINACION	N.º DE PLAZAS	SITUACION
LIMPIADORAS	1	INDEFINIDA
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO/LIMPIADORAS	2	INDEFINIDA

Amortización de plazas funcionarios

DENOMINACION	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	Situación
AUXILIAR DE POLICIA LOCAL	4	C2	13	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PROPIEDAD
AUXILIAR POLICIA LOCAL	1	C2	13	AE	SERVICIOS ESPECIALES	VACANTE

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albudeite, 5 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6141 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo, 28 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6142 Anuncio de licitación del contrato para la prestación del servicio de colaboración y asistencia a la gestión de recaudación municipal en periodo ejecutivo.

1.º- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aledo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
Plaza del Ayuntamiento, 1, 30859 Aledo (Murcia),
Telf. 968-484422 Fax 968-484423

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios
- b) Descripción: Prestación del servicio de colaboración y asistencia a la gestión de recaudación municipal en periodo ejecutivo.
- c) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por otro más

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

4.º- Presupuesto máximo de licitación: 100.000,00 euros, excluido el IVA, para financiar los dos años de posible duración.

La retribución efectiva del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por el adjudicatario, cuyo importe se determinará en función de la oferta aceptada.

5.º- Garantías

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días hábiles contados a partir del día siguiente publicación del BORM
- b) Lugar de presentación: Secretaria General del Ayuntamiento de Aledo en horario de atención al público (9 h-14 h)

7.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aledo
- d) Fecha y hora: al cuarto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, que no sea sábado.

8.º- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

9.º- Perfil del contratante: www.aledo.es

Aledo, 28 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6143 Anuncio de información pública para la ejecución del vial vinculante AE-7 del PGMO (prolongación de la Avenida Agustín Fuentes hasta la carretera RM-B37).

Presentado en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas el texto inicial del Convenio urbanístico entre las mercantiles Prefabricados de Hormigones Montalbán y Rodríguez, S.A. y Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L., la Entidad Consum, S. Coop. V. y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución del vial vinculante AE-7 del PGMO (Prolongación de la Avda. Agustín Fuentes hasta la Carretera RM-B37); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete dicho Convenio a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico y Anexos podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo (Plaza Adolfo Suárez, N.º 1), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/info.0>), pudiéndose formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 7 de julio de 2016.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6144 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 1 de julio de 2016 por el que se convocan subvenciones para ayudas a becas de estudio e investigación curso 2015-2016.

BDNS (Identif.): 311632

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<http://www.santomera.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran:

El alumnado que durante el curso escolar 2015/2016 utilicen el servicio del Aula despertador o el servicio del Aula de medio día, así como el alumnado que cursen estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaria del municipio.

No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estar empadronados en el municipio de Santomera.

Segundo: Objeto.

Actuaciones destinadas a la conciliación de la vida personal y familiar mediante la financiación del servicio del Aula despertador y del servicio del Aula de medio día que utilice el alumnado de los centros de Educación Pública del municipio, así como al transporte del alumnado que curse estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaria del municipio, con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar para el curso escolar 2015/2016.

Tercero: Bases Reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.06. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL, dotada de un crédito disponible de 12.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y demás documentación complementaria que se requiera en la convocatoria se deberán presentar en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santomera, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud de subvención (Anexo I)

Facturas y/o recibos de gasto, así como justificantes de pago del coste del servicio para el que se solicita la subvención.

Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (Anexo II).

Fotocopia del DNI del solicitante.

Declaración responsable (Anexo III).

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Certificado del centro educativo donde cursa los estudios en el que se acredite que se encuentra matriculado en el centro y que ha asistido a clase regularmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de las circunstancias al órgano instructor.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera (www.santomera.es) así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 8 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6145 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 1 de julio de 2016 por el que se convocan subvenciones para ayudas a becas de estudio e investigación curso 2015-2016.

BDNS (Identif.): 311623

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<http://www.santomera.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento y cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran:

Los alumnos/alumnas que durante el curso escolar 2015/2016 hayan estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera.

No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estar empadronados en el municipio de Santomera.

Segundo: Objeto.

Actuaciones destinadas a la ayuda de los estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Santomera que durante el curso 2015/2016 hayan realizado estudios en universidades extranjeras con la finalidad de promocionar entre los jóvenes del municipio la realización de estudios en el extranjero.

Quedando excluido el alumnado perteneciente a los programas Erasmus de la Universidad de Murcia, debido a que se encuentran circunscritos al convenio firmado en enero de 2016 por el Ayuntamiento de Santomera y la Universidad de Murcia, para la colaboración en la formación de estudiantes en universidades extranjeras para el curso académico 2015-2016.

Tercero: Bases Reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por

el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.07 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN, dotada de un crédito disponible de 7.610,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y demás documentación complementaria que se requiera en la convocatoria, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 30 de octubre de 2016.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santomera, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

Se deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud de subvención (Anexo I)

Certificado de la Universidad extranjera, en el que se acredite la condición de estudiante durante el curso académico para el cual se solicita la subvención, con indicación del tiempo de estancia.

Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (Anexo II).

Fotocopia del DNI del solicitante.

Declaración responsable (Anexo III).

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier valoración de las circunstancias al órgano instructor.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera (www.santomera.es) así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 8 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6146 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

1.- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 49 .- Se efectúan las siguientes modificaciones:

IMPORTE DE LA DEUDA DURACIÓN MÁXIMA

- Hasta 200,00 euros - No fraccionables
- De 200,01 a 400,00 euros – Hasta 3 meses
- De 400,01 a 800,00 euros – Hasta 6 meses
- De 800,01 a 1.600,00 euros – Hasta 9 meses
- De 1.600,01 a 6.000,00 euros – Hasta 12 meses
- De 6.000,01 a 10.000,00 euros – Hasta 15 meses
- De 10.000,01 a 20.000,00 euros – Hasta 18 meses
- Más de 20.000,01 euros – Hasta 24 meses

Torre Pacheco a 1 de julio de 2016.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6147 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la R.D.L. 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 1 de julio de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6148 Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas fiscales.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, la modificación de varias ordenanzas fiscales.

- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios educativo, de conciliación laboral y de comedor en las Escuelas Infantiles municipales.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, a 1 de julio de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.